



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:
ADM1821/CC/IMACP/09/311019

AUTORIZACIONES:

Miguel Ángel Andrade Torres
Director General

Ana Martha Hernández Castillo
Subdirección de Desarrollo Artístico
y Cultural

Donají del Carmen Hoyos Tejeda
Subdirección de Difusión Artística y
Cultural

Miguel Ángel Fernández García
Subdirección Administrativa

José Rodolfo Morales Melo
Subdirección para la Cultura de la
No Violencia y Discapacitados

Enrique de Jesús Pimentel Garibay
Coordinador Jurídico

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla impulsa la libre expresión y participación de los actores sociales, así como su fomento y desarrollo cultural. Sus programas y líneas de acción propician el logro de una ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura. Sus acciones y proyectos tienen la finalidad de ampliar el acceso de las personas que habitan en el municipio de Puebla a las manifestaciones culturales y creaciones artísticas para contribuir con la estrategia de redistribución de la riqueza cultural; así como coadyuvar a la prevención de conductas antisociales mediante actividades de fomento artístico y una política de igualdad sustantiva.

La importancia de su quehacer exige que las acciones y conductas de sus servidores públicos se apeguen de manera irrestricta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Código de Conducta es el instrumento que establece los valores, principios y reglas de integridad que, quienes conformamos el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, debemos anteponer en el desempeño de nuestros empleos, cargos, comisiones o funciones. Su contenido se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo, en especial al Eje estratégico 1: "Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura", cuyo Programa 4 se denomina "Puebla, ciudad de cultura incluyente".

Estoy seguro de que el equipo de trabajo de la administración 2018-2021 desarrolla sus funciones con honestidad y rectitud, en un entorno de eficiencia y profesionalismo. Por mi parte, como director de este valioso organismo cultural, me comprometo a adoptar y promover la ética pública que fomente una cultura que caracterice a la Administración Pública Municipal y que, a través de la cultura y el arte, contribuya a la reconstrucción del tejido social en juntas auxiliares, barrios, colonias y unidades habitacionales de nuestro municipio.

Miguel Ángel Andrade Torres
Director General del
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla



II. OBJETIVO

Describir, en términos prácticos, las normas de comportamiento requeridas de los y las servidoras públicas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, y que servirán de guía cuando se tomen decisiones o se adopten medidas encaminadas a propiciar, de manera incluyente, el desarrollo de la cultura y de las artes en el Municipio de Puebla.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 108 y 134;

Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículo 108;

Ley Orgánica Municipal. Artículo 223;

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Artículo 10;

Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Fecha de actualización 06/09/2019

Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación. Artículo 12;

Decreto de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. Artículo 9; y

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. Artículo 29.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Conducta: Instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

Código de Ética: Instrumento para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Conducta: Manera con que hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones.

Contraloría: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria, los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.

Instituto: El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Principios: conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.

Servicio Público: Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Valores: Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI. MISIÓN

Asegurar el acceso y la participación de todas las personas en la vida cultural y la creación artística, contribuyendo con la prevención de conductas antisociales mediante actividades de fomento artístico y una política de igualdad sustantiva.

VII. VISIÓN

Ser un Organismo Público eficiente reconocido por propiciar, de manera incluyente, el desarrollo de la cultura y de las artes en el Municipio de Puebla.



VIII. PRINCIPIOS

Los principios que orientan las conductas dentro del Instituto, son:

a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.

f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

h) Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

i) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

j) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

k) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

l) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

m) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

n) Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Los valores institucionales que rigen al servidor público del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

a) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

b) Entorno cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

c) Honestidad: Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.

d) Igualdad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

e) Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

f) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

g) Liderazgo: Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

h) Respeto: Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

i) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

X. CONDUCTAS

Rectitud:

Combate a la corrupción

Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

Vinculación:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Procesos de Evaluación.

Honestidad:

Uso adecuado de los recursos institucionales

Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro.

Vinculación:

- Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Honestidad, Interés Público e Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Trámites y servicios.

Probidad:

Intervención ajustada a derecho en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Actuar de manera imparcial, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los procedimientos de excepción a la licitación pública.

Vinculación:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e integridad.
- Valores: Cooperación, Honestidad e Interés Público
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y servicios y Contrataciones Públicas.

Excelencia:

Búsqueda de perfección en las actividades encomendadas.

Realizar de manera eficiente el trabajo, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, privilegiando la innovación, la creatividad, la proactividad y el aprendizaje permanente.

Vinculación:

- Principios: Disciplina, Eficacia, Integridad y Profesionalismo.
- Valores: Honestidad, Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas gubernamentales y Procesos de Evaluación.

Capacitación continua:

Desarrollo profesional permanente e integral

Buscar de manera constante la actualización de conocimientos y formación profesional, tanto de los directivos como del personal bajo su cargo, para el mejoramiento del desempeño laboral.

Vinculación:

- Principios: Eficacia, eficiencia, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Cooperación Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Procesos de Evaluación.

Responsabilidad:

Eficaz atención a la ciudadanía

Conducirse en el desarrollo de las tareas asignadas con apego a normas jurídicas, respetando las leyes, los reglamentos y, en especial, la normatividad aplicable en el sector cultural.

Vinculación:

- Principios: Economía, Eficacia, Eficiencia y Honradez..
- Valores: Honestidad e Interés Público e Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Trámites y servicios.

Veracidad:

Máxima publicidad de la información

Proporcionar la información que solicite la ciudadanía, en tiempo y forma, de manera clara, imparcial, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y en apego a la normatividad y a los procedimientos establecidos para ello.

Vinculación:

- Principios: Equidad, Honradez, Legalidad, y Transparencia.
- Valores: Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Trámites y servicios.

Cortesía:

Mejora del ambiente laboral

Crear un clima de compañerismo y confianza dentro del entorno laboral, integrando a toda persona que intervenga en las actividades, logrando así una sinergia para el cumplimiento de metas y objetivos.

Vinculación:

- Principios: Lealtad, Objetividad y Profesionalismo.
- Valores: Cooperación, Igualdad y no discriminación y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos y Comportamiento Digno.

Compromiso social:

Generación y preservación de bienes culturales tangibles e intangibles.

Ampliar el acceso de las personas que habitan en Puebla a las manifestaciones culturales y creaciones artísticas para contribuir con la estrategia de redistribución de la riqueza cultural

Vinculación:

- Principios: Eficacia, Lealtad y Profesionalismo.
- Valores: Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico, e Interés Público
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Trámites y

servicios.

Apoyo interinstitucional:

Colaboración con otras áreas del propio Instituto, así como con otras dependencias, entidades y colectivos culturales, para el cumplimiento de metas institucionales.

Otorgar a los servidores públicos del Instituto, y de otras dependencias o entidades, el apoyo, atención, información, y colaboración en las actividades que propicien el desarrollo cultural en el Municipio de Puebla.

Vinculación:

- Principios: Eficacia, Integridad y Profesionalismo.
- Valores: Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico, e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Cooperación

con la integridad.

Defensa del entorno cultural y ecológico:

Preservación del patrimonio cultural y del ecosistema.

Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del municipio de Puebla, asumiendo, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones el respeto, defensa, al igual que la preservación de nuestra cultura y medio ambiente, promoviendo en la comunidad la pertinencia de protegerlos y conservarlos.

Vinculación:

- Principios: Integridad, Objetividad y Profesionalismo.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico, y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Cooperación con la integridad.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) Actuación Pública; conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) Información Pública; conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) Programas gubernamentales; garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y servicios; atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos; apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles; substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de evaluación; apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) Control Interno; generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) Procedimiento administrativo; respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) Desempeño permanente con integridad; conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) Cooperación con la integridad; contribuir con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno: conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

El Titular del Instituto deberá difundir de manera permanente el Código de Conducta a través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII) y deberá promover su cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para seguir sus preceptos.

La difusión del código de conducta se hará de manera presencial (carteles, boletines internos, folletos u otros), y digital por medio de boletines virtuales a todos los trabajadores del Instituto. También podrá ser accesible, para facilitar su consulta, en la página oficial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. La anterior enumeración de medios tiene un carácter enunciativo más no limitativo.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue al mismo.





www.pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

